



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 183 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 21 ABR 2017

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

La Carta N° 001-2017-SELVA DE ORO/RO-AJBCH de fecha 10 de abril de 2017 del Consorcio "Grupo Selva Central", sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veintidos (22) días calendario para la ejecución de la obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I N° 242 – CC.PP. Selva de Oro, distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo, región Junín";

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio "Grupo Selva Central", suscribieron el Contrato N° 441-2015--GRJ/GGR de fecha 31 de diciembre del 2015, con el objeto de ejecutar la obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I N° 242 – CC.PP. Selva de Oro, distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo, región Junín", por un monto total de S/. 2'348,788.54 (Dos millones trescientos cuarenta y ocho setecientos ochenta y ocho con 54/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada con un plazo primigenio de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 001-2017-SELVA DE ORO/RO-AJBCH de fecha de 10 de abril del 2017, el Ing. Armando Basilio Chávez en su condición de Residente de Obra y en representación del Consorcio Grupo Selva Central, solicita ampliación de plazo N° 01, por un periodo de veintidos (22) días calendario, bajo los alcances de los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además adjunta en un total de 51 folios los informes técnicos que sustentan su pedido;

Que, en el expediente administrativo obra el documento de fecha 12 de abril del 2017 presentado por el Consorcio Grupo Selva Central mediante el cual renuncia a los gastos generales que se puedan generar por la ampliación de plazo N° 01 y el cual registra firmas debidamente legalizadas ante Notario Público;

Que, mediante Informe N° 020-2017 D.E.P.B – D&J/SUPERV de fecha 17 de abril del 2017, el Consorcio D & J, a través del Ing. Danny Elias Puente Balbín, responsables de la Supervisión de Obra, emite pronunciamiento sobre pedido de ampliación de obra N° 01, recomendando aprobarla por un periodo de veintidos días calendario computados a partir del 03 de abril del 2017 hasta el 24 de abril del 2017;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2034603
EXP. N°	1390757



Gerencia General Regional



Que, mediante el Informe Técnico N° 024-2017-IC-GRJ/SGSLO/CO/MHCC de fecha 19 de abril del 2017, el Ing. Marleni Clemente Carbajal, en su condición de coordinadora de obra y en referencia a lo resuelto mediante Informe N° 020-2017 D.E.P.B – D&J/SUPERV, emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentado por el Consorcio Grupo Selva Central, por un periodo de veintidos (22) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;



Que, mediante el Informe Técnico N° 151-2017/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 abril del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a lo resuelto mediante el Informe N° 020-2017 D.E.P.B – D&J/SUPERV e Informe Técnico N° 024-2017-IC-GRJ/SGSLO/CO/MHCC, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, aprueba el pedido de ampliación de plazo N° 01, presentado por el Consorcio Grupo Selva Central, por un periodo de 22 (veintidos) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;



Que, por último, mediante el Informe Técnico N° 090-2017/GRJ/GRI, de fecha 20 abril del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, en referencia a lo resuelto mediante Informe N° 020-2017 D.E.P.B – D&J/SUPERV, Informe Técnico N° 024-2017-IC-GRJ/SGSLO/CO/MHCC e Informe Técnico N° 151-2017/GRJ/GRI/SGSLO, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, recomienda que se apruebe la ampliación de plazo N° 01, presentado por el Consorcio Grupo Selva Central, por un periodo de veintidos (22) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece que:



*“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”.*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y modificatorias, en el artículo 200° establece que:

*“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)*”



Gerencia General Regional



Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 201°, dispone:

*“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)”.*



Que, sobre lo expuesto, en primer término se debe considerar que la ampliación de plazo de obra debe ser solicitada dentro del periodo contemplado en el artículo 201° del Reglamento. Del mismo modo se debe tomar en consideración que en caso el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual la solicitud se efectuará antes de su vencimiento. En este extremo de autos se aprecia que el pedido realizado por el Consorcio “Grupo Selva de Oro” cumple con esta condición al haber solicitado la ampliación de plazo N° 01 dentro del periodo contemplado para la ejecución de la obra;

Que, respecto a la exigencia prevista en el artículo 201° en el extremo de la anotación que deberá realizar el Residente de Obra en el cuaderno de obra sobre las circunstancias que ameriten ampliación de plazo, se tiene lo siguiente:



- Mediante Asiento N° 248 fecha 30 de diciembre del 2016 el Residente: consta que, Se pone de conocimiento al Supervisor que el terreno de la obra se encuentra saturada de agua, debido a las lluvias presentadas, además se informa que nos encontramos en la época de invierno donde las lluvias son frecuentes, la ejecución de las estructuras hidráulicas en terreno saturado de agua originará retraso en la obra, afectando la ruta crítica (...). Por lo señalado en los ítems anteriores se solicita la autorización de paralización de obra, encontrándonos dentro de la causal de atrasos y/o paralizaciones causas no atribuibles al contratista, así como caso fortuito y fuerza mayor debidamente comprobado,
- En el Asiento N° 249 de fecha 30 de diciembre del 2016, el Supervisor de obra refiere que se tiene conocimiento que la Entidad pago las valorizaciones al Consorcio el día 29 de diciembre del 2016, constatándose que se está pagando las deudas al personal de obra, por lo que a solicitud del Residente se autoriza el reinicio de obra, procediendo a elaborar el acta de reinicio de obra con fecha 30 de diciembre del 2016.
- Que, mediante Asiento N° 250 del cuaderno de obra de fecha 03 de abril del 2017 el Residente de obra pone de conocimiento al Supervisor que el Residente verificó las condiciones climáticas las cuales son favorables para reiniciar la ejecución de la obra, que las precipitaciones pluviales han disminuido, habiéndose solicitado al senamhi el cuadro de precipitaciones de los meses de paralización (...). Por lo señalado solicito su autorización para dar reinicio de la obra con fecha 03 de abril del 2017 y elaboración del acta.
- En el Asiento N° 251 del cuaderno de obra de fecha 03 de abril del 2017 el Supervisor de Obra evidenciando que el tiempo es favorable, el nivel freático del agua está bajo y ante el requerimiento del Residente de obra en el asiento anterior autoriza el reinicio de la obra con fecha 03 de abril del 2017, procediendo a elaborar el acta respectiva”;



Gerencia General Regional



Que, el mismo artículo 201° exige también la acreditación de la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra por la demora en la que se habría incurrido; el cual queda acreditado con la presentación del Diagrama de GANTT Y PERT/CPM, presentado por el Contratista debidamente suscrito por el Residente de Obra, además de lo expuesto por parte de la Supervisión de Obra a través del informe Técnico N° 020-2017 D.E.P.B – D&J/SUPERV;

Que, por consiguiente, estando acreditados los requisitos exigidos por la Ley, así como el procedimiento previsto en el artículo 201° del Reglamento, y habiendo sido realizado el pedido de ampliación dentro del plazo de ejecución de la obra, además de los informes técnicos emitidos por el equipo técnico responsable de su ejecución, corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el Consorcio "Grupo Selva de Oro";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo N° 01 por veintidos (22) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 441-2015-GRJ/GGR de fecha 31 de diciembre de 2015, con el objeto de ejecutar la obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 242 – CC.PP. Selva de Oro, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, región Junín", solicitada por el Consorcio "Grupo Selva de Oro", mediante la Carta N° 001-2017-SELVA DE ORO/RO-AJBCH de fecha 10 de abril de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YALIRI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 ABR 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL